

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PESCA MARÍTIMA RECREATIVA EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1. Título de la Norma.

Decreto por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2. Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe de impacto de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de “Decreto por el que se regula la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía” pudiera causar y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Decreto, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/11/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El proyecto normativo desarrolla el Título IV de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, por lo que responde a los objetivos económicos y sociales expresados en la misma.

El auge de la pesca marítima recreativa en las costas andaluzas, el marco espacial donde se desarrolla, que es el mismo marco que ocupa la pesca marítima profesional, y la necesidad de implementar toda la batería de nuevos Reglamentos emanados de la Unión, a fin de cumplir los preceptos de la Política Pesquera Común, hacen del todo necesaria una nueva regulación y ordenación normativa de la pesca marítima recreativa que equilibre los distintos intereses en juego, preserve la conservación y la protección de nuestros recursos pesqueros y promueva el legítimo esparcimiento de las personas aficionadas a la pesca.

La regulación de la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de Andalucía a través de este nuevo proyecto de Decreto, es una oportunidad, a su vez, para dar respuesta a los objetivos económicos y sociales de las comunidades costeras, contribuyendo significativamente al desarrollo de la economía azul de las mismas, especialmente en el sector turístico. Al mismo tiempo, constituye una actividad con numerosos beneficios sociales y en materia de salud pública, ya que aumenta la calidad de vida de las personas que la practican, fomenta la interacción entre los jóvenes y educa a las personas en lo referente al medio ambiente y a la importancia de su sostenibilidad.

Concretamente, el presente proyecto normativo tiene como objeto regular y ordenar el ejercicio de la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a fin de equilibrar la protección y preservación de los recursos pesqueros con el legítimo esparcimiento de las personas interesadas en la práctica de la citada actividad.

En relación al contenido de la norma, este centro directivo considera que la regulación de la pesca marítima recreativa en las aguas interiores de Andalucía es pertinente al género, puesto que establece medidas de conservación y de ordenación de la actividad pesquera dentro de las aguas interiores, entendida como una actividad de ocio y esparcimiento, que permite distinguir un acceso a los recursos pesqueros diferenciado entre hombres y mujeres. Esta norma pues por su incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, influirá en los roles de género, siendo una oportunidad no solo para la inserción laboral de las mujeres en las actividades conexas de la pesca marítima recreativa, si no también para la inserción cultural de las mujeres en una actividad que tradicionalmente ha sido ocupada por los hombres.

Con el proyecto normativo, se pretende reducir la brecha de las mujeres del medio pesquero y favorecer su incorporación al ámbito laboral, contemplar las necesidades de las mujeres, y contribuir a una igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/11/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto de partida.

La pesca marítima recreativa es una parte integral de la vida costera, sin embargo, a pesar de su ubicuidad y potencial contribución socioeconómica, es una actividad con pocos datos.

Los análisis y estudios para monitorear su impacto son limitados, lo que menoscaba la consideración adecuada de la actividad en la formulación de políticas y socava los esfuerzos hacia una ordenación pesquera sostenible.

En Andalucía, en el año 2018 ⁽¹⁾ se registraron 268.052 licencias de pesca marítima repartidas entre las cuatro modalidades vigentes. De ellas el grupo de pesca desde la playa resultó el más numeroso (65,7%), seguido por la pesca desde embarcación (32,9%). Las provincias de Cádiz y Málaga registraron el mayor número de licencias aportando entre las dos el 51% del total.

Según los datos obtenidos en el Estudio sobre la Pesca Recreativa en Andalucía ⁽¹⁾, el 94,5 % de esas 268.052 licencias de pesca pertenecen a hombres, por lo que el perfil predominante en la pesca marítima recreativa en Andalucía es el masculino.

Las mujeres solo reflejan el 5,5% de las licencias de pesca recreativa en Andalucía, sin embargo podríamos concluir que ese porcentaje podría estar enmascarado por la posible utilización por parte de las mujeres de la licencia de pesca recreativa de familiares del sexo masculino y en ese sentido el porcentaje de género podría alcanzar el 7%.

Por todo ello podemos concluir una infrarepresentación de las mujeres andaluzas en la actividad de pesca marítima recreativa, muy lejos de la situación de equidad, con una importante brecha de género y una situación de desequilibrio.

3.2. Grado de respuesta del proyecto de decreto a las desigualdades detectadas.

En el proyecto de decreto que se evalúa, se pretende favorecer la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma, con las siguientes medidas:

- Fomentar la práctica de esta actividad por parte de las mujeres a través de una bonificación del 80% respecto de la tasa exigible en la obtención de la primera licencia de pesca marítima recreativa.
- Integrar la perspectiva de género en los estudios y análisis relativos a las licencias de pesca marítima recreativa otorgadas en aguas interiores.
- Integrar la perspectiva de género en los estudios y análisis relativos a las declaraciones de desembarque de las capturas realizadas.
- Incluir el principio de igualdad en el preámbulo de la norma.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/11/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por último, se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

3.3. Valoración del Impacto.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura concluye que el proyecto normativo tiene, previsiblemente, un impacto de género positivo, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En el proyecto normativo se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo e incorporando en el preámbulo de la norma el principio de igualdad.

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS
Fdo. Electrónicamente: Daniel Acosta Camacho

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

(1) Estudio sobre la Pesca Recreativa en Andalucía. 2018. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	16/11/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	